



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 10 de Abril del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El expediente externo N°2591, de fecha 21 de marzo del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007, de fecha 10 de Abril del 2017, Documento S/N, de fecha 21 de Marzo del 2017, presentado por el Sr. Santiago Jesús Paulino, el Informe N° 057-2017-SGLPAVyGA/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 23 de marzo del 2017, del sub gerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, , el Informe Legal N° 1907-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 29 de Marzo del 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica sobre AUTORIZACION Y EXONERACIÓN DE PAGO CEMENTERIO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194°, 195° y 196 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecen además que los Gobiernos Locales administran sus bienes y sus rentas, identificando entre sus bienes y rentas; entre ellos los tributos creados por ley, pudiendo exonerar de Tasas – Derechos, con los límites que la Ley señala, pudiendo disponerlos en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del Decreto Supremo N° 135-99-EF T.U.O. Código Tributario.

Que, el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; y el Artículo 40° del mismo texto legal, señala que: "las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios

Que, de acuerdo al informe N° 057-2017-SGPAVyGA-MPPA-A, la sub gerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, emite OPINION TECNICA FAVORABLE, es decir que solo por única vez, dada la circunstancias, se exonere el pago por la suma de S/. 51.27 soles, por concepto de autorización por servicios de inhumación, a favor de administrado JESUS PAULINO SANTIAGO, en vías de regularización.

Que, mediante ordenanza municipal N° 011-2016-MPPA-A, de fecha 23 de junio del 2016, en su ARTICULO PRIMERO dispone APROBAR, la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA – 2016, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, señala en el número de orden N° 145 – uso de cementerio, siendo la sub gerencia de limpieza pública de áreas verdes y Gestión Ambiental, el área responsable, el Derecho de tramitación el monto de S/. 50.01 soles. Que existiendo OPINION TECNICA FAVORABLE, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Recomienda se eleve al honorable Concejo Municipal, a fin de que actué de acuerdo a ley

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 007, de fecha 10 de Abril del 2017, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, al Sr. JESUS PAULINO SANTIAGO, el pago por derecho de tramitación de autorización por servicio de Inhumación, en vías de regularización, que se encuentra arreglada a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; La Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

